

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 5.550/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 162/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Ramón García Lozano y Antonio Rodríguez Rodríguez contra Aluminios y Metales de Córdoba S.L., en la que con fecha 25/05/11 se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 16.027,08 euros de principal más 1.602 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. José Ramón García Lozano y D. Antonio Rodríguez Rodríguez, contra Aluminios y Metales de Córdoba S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

y Decreto de la Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba, doña Miriam Palacios Criado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al em-

bargo de bienes de la propiedad del ejecutado Aluminios y Metales de Córdoba S.L. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 16.027,08 euros, importe del principal, más la cantidad de 1.602 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiendo sido citado y notificado en los autos de que esta ejecución dimanda por edictos, remítase al Boletín edicto de notificación de la presente resolución para su publicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Aluminios y Metales de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.